

Montevideo, 25 de junio de 2020.-

R. de D. N°158/2020 Acta 1082 EE2020-67-001-000469

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la Sra. Cinacina Alamón Linale, enviada el día 11 de junio de 2020 al usuario: transparencia@correo.com.uy, al amparo de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, se solicitó información respecto de la cantidad de pedidos de acceso a la información fueron recibidos en ésta Institución, durante el ejercicio 2019; II) que en respuesta a lo solicitado, emite informe la Unidad de Transparencia, a cargo de la Esc. Ma. Laura Sarasa, quien indica: "... que el total de solicitudes tramitadas ascendió a la cantidad de quince (15)...", según el detalle expuesto en el informe de referencia.

CONSIDERANDO: I) que la petición de acceso a la información pública fue presentada el día 11 de junio de 2020; II) que el artículo 15 de la ley Nº 18.381 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso, o contestar la consulta; III) que analizada la temática planteada por la Unidad de Transparencia de la A.N.C., se aconseja acceder a la petición formulada, y en su mérito, se dispondrá la consulta de las actuaciones cumplidas;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/08, y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/10, y en el artículo 5° de la Carta Orgánica, aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736, de fecha 5/01/96; en la redacción dada por el art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS R E S U E L V E:

- 1) Acceder a la petición formulada por la Sra. Cinacina Alamón Linale, brindando la información de referencia, y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
- 2) Notificar a la antes citada de la respuesta a su petición en la dirección de correo electrónico constituida por la misma, a través del Despacho de Secretaría General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

CNEL.(R) RAFAEL NAVARRINE PRESIDENTE

DR. MARIO JUBÍN CRISPIERI SECRETARIO GENERAL